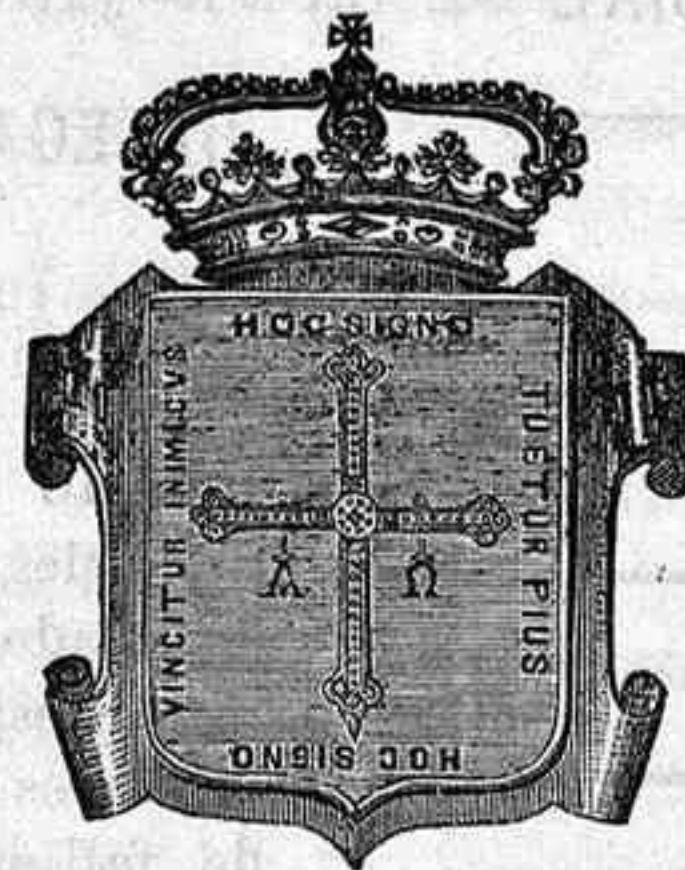


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 30 de Enero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 25

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1890).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En Provincias 8,50 id id.
En Ultramar y extranjero 10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 17

Cementerios

A fin de que este Gobierno tenga conocimiento aproximado de las condiciones higiénicas que reúnen los Cementerios existentes en cada Ayuntamiento, y especialmente los de parroquias de pequeño vecindario, por correo de hoy se remite á las Alcaldías un estado impreso que deberá ser cubierto con los datos que su encasillado indica y devuelto á este Gobierno en lo que resta del presente mes.

A este fin y para que dichos datos sean los más exactos posibles deberá tenerse presente lo siguiente:

1.º En la casilla 5.ª se emplearán las palabras *si ó no*, según proceda, para consignar á quién pertenece el cementerio.

2.º En la núm. 15 se expresará si el terreno es calcáreo, arenisco, silíceo, arcilloso, turboso, etc.

3.º Los datos de las números 17, 19 y 20 deberán facilitarlos los médicos titulares, pudiendo determinar: los de la primera en vista de la forma geográfica y de la naturaleza geológica del terreno, de la permeabilidad é inclinación del suelo y del subsuelo: deduciendo de esto las filtraciones de agua y la dirección de las corrientes subterráneas. Los de la segunda se expresará con las palabras *contraria ó favorable*; y los de la tercera averiguada la altura de la población y la del cementerio sobre el nivel del mar, por las presiones barométricas, la diferencia entre una y otra, dará el resultado que se

desea, consignándose esta cifra precedida de los signos + ó — según que el cementerio esté á mayor ó menor altura de la población.

4.º Al final de cada estado se especificará el número de panteones particulares que haya dentro del término municipal, expresando el nombre de sus dueños, término donde radican, cuántos metros distan de poblado, sepulturas que contienen y fecha de las autorizaciones que para utilizarlos deberán exhibir sus dueños.

Y por último, si algún cementerio estuviere cercado con vallas formadas de tablas, sebes ú otro obstáculo que supliere la falta de tapias que debiera tener, se expresará igualmente por nota al efecto.

Espero del celo de los señores Alcaldes, que penetrándose de la importancia que encierra cuanto se relaciona con las buenas condiciones que deba reunir todo cementerio, se sirvan informarme detalladamente lo que á su juicio crean convendrían realizar para el remedio de cualquier defecto importante de que seguramente adolecerán varios de los pertenecientes á algunas parroquias, para que desde luego se procure su desaparición en bien de la salud del vecindario.

Oviedo 26 de Enero de 1895.—El Gobernador, Manuel de La Paliza.
(R. al núm. 109).

Circular núm. 18.

Habiendo acudido á este Gobierno de provincia, D.ª Matilde Arvonte de Rodil, solicitando la devolución de la fianza que habia Constituido su difunto esposo D. Jose Maria Rodil, para ejercer el cargo de corredor de Comercio de la villa de Gijón, he acordado para que pueda devolversele la indicada fianza, se publiquen los correspondientes edictos en la tablilla de la Bolsa, en la Gaceta de Madrid y en este periódico oficial, á fin de que dentro del plazo de seis meses señalado en el artículo 67 del reglamento de Bolsas mercantiles, que deberá contarse desde el día siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio, puedan

producirse ante los Tribunales, las reclamaciones que procedan.

Oviedo 28 de Enero de 1895.—El Gobernador, Manuel de La Paliza.

(R. al núm. 103).

Circular núm. 19

Expropiaciones

Visto el expediente para la declaración de utilidad pública, de un terreno para la prolongación de la alcantarilla del Hospital Manicomio de esta capital, que ha acordado construir el Ayuntamiento de la misma; y

Resultando: que remitido el oportuno proyecto por dicho Ayuntamiento á este Gobierno civil, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día 23 de Noviembre último, el edicto que correspondia:

Resultando: que no se ha hecho reclamación alguna:

Considerando: que se han ampliado las disposiciones vigentes para la tramitación de este expediente:

Considerando: que el proyecto contiene la Memoria, presupuesto y plano á que las obras han de sujetarse:

Considerando: que el dictámen emitido por la Comisión permanente de la Excma. Diputación provincial es favorable á la realización de dicho proyecto:

Considerando: lo que disponen el artículo 10, párrafo 3.º de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y los artículos 10 y 14 de su reglamento, digo que debo declarar y declaro de utilidad pública la obra proyectada por el Ayuntamiento de esta capital para la prolongación del alcantarillado general del Hospital Manicomio de esta población disponiendo también que este acuerdo se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo 26 de Enero de 1895.—El Gobernador, Manuel de La Paliza.
(R. al núm. 103).

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Minas

Habiendo sido renunciados los registros mineros titulados «Gene-

rosa», (núm. 10.420), «Revolución», (número 10.421) y «Esperanza segunda», (núm. 10.477), sitios respectivamente en los concejos de Oviedo, Llanera y Amieva, de 14, 12 y 21 hectáreas, cuyos expedientes se incoaron por D. Sixto Cuervo y López, vecino de Cayés, en Llanera, y D. Francisco de la Fuente, como apoderado de D. Ramón González Díaz, he acordado por providencias de 25 del corriente admitir las expresadas renunciaciones, cancelar los expedientes de su razón y declarar franco y registrable el terreno comprendido por los mismos.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el art. 67 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Oviedo 26 de Enero de 1895.—El Gobernador, Manuel de La Paliza.

Comisión provincial de Oviedo.

D. Ignacio España y Vilaseca, Abogado del Ilustre Colegio de Barcelona, Licenciado en Administración y Secretario de Excelentísima Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, á saber:

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos.	0 36
Idem de cebada de 6'9375 litros.	1 28
Idem de paja de 6 kilogramos.	0 58
Idem de hierba de 12 idem.	1 18
Litro de aceite.	1 35
Kilógramo de carbón.	0 19
Quintal métrico de leña.	4 58
Kilógramo de carne.	1 15
Litro de vino.	0 86

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente en Oviedo á 26 de Enero de 1895.—Ignacio España.—V.º B.º, El Vicepresidente, Estrada.

(R. al núm. 100).

AYUNTAMIENTO DE

ESTADO comprensivo de las condiciones higiénicas que tienen todos los cementerios enclavados en este término municipal.

1	Número de habitantes de las parroquias	
2	Defunciones ocurridas durante los últimos cincos años	
3	FECHA EN QUE se construyó	Día Mes Año
4	El Gobierno de la provincia concedió autorización para su construcción	Día Mes Año
5	Pertenece el cementerio	Al Ayuntamiento A la Iglesia A la congregación A la casa de la familia
6	Extensión superficial del cementerio en metros	Delimitación Delimitación Delimitación
7	Tiene una galería de nichos	Delimitación Delimitación Delimitación
8	Los nichos ocupados	Delimitación Delimitación Delimitación
9	Profundidad ordinaria de las sepulturas	Delimitación Delimitación Delimitación
10	Dependencias del cementerio	Habitaciones para el personal Sala de autopsias Departamento de efectos funerarios
11	Edificios que están próximos al campo santo	Delimitación Delimitación Delimitación
12	Distancia que separa los cementerios	Delimitación Delimitación Delimitación
13	Dirección de las aguas subterráneas	Delimitación Delimitación Delimitación
14	Situación del cementerio	Relativa a la dirección de los vientos Relativa al centro urbano
15	Altitud del cementerio sobre el nivel del mar	Delimitación Delimitación Delimitación
16	Distancia del cementerio a las viviendas más próximas	Delimitación Delimitación Delimitación
17	Distancia del cementerio a las fuentes de agua potable	Delimitación Delimitación Delimitación
18	Relativa a la dirección de los vientos	Delimitación Delimitación Delimitación
19	Relativa al centro urbano	Delimitación Delimitación Delimitación
20	Altitud del cementerio sobre el nivel del mar	Delimitación Delimitación Delimitación
21	Las sepulturas concedidas por el Ayuntamiento	Delimitación Delimitación Delimitación
22	Altura de las paredes que cercan el cementerio	Delimitación Delimitación Delimitación

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Tesorería de Hacienda

Anuncio

En 10 de Agosto de 1892, por el Sr. Delegado de Hacienda, ha sido declarado el Ayuntamiento de Miranda responsable de 62 pesetas 96 céntimos importe de un expediente de fallidos de industrial del año económico de 1890-91; y como a pesar del tiempo transcurrido no haya hecho el ingreso de la mencionada suma, en el día de hoy se ha acordado por esta Tesorería conceder al mencionado Ayuntamiento un plazo de 5.º día para que verifique el ingreso de la citada suma, bajo prevención de que si no lo hace así se procederá a hacerla efectiva por la vía ejecutiva.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a los efectos del art. 61 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económicas administrativas vigentes.

Oviedo 24 de Enero de 1895.— Agustín Martín.

(R. al núm. 104).

OBISPADO DE OVIEDO

El Doctor D. Domingo Díaz Caneja, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad de Oviedo, Notario de Reinos y mayor único de asiento del Tribunal Eclesiástico de la misma y su Obispado.

Certifico, doy fé y verdadero testimonio: que en el expediente instruido en este Tribunal sobre provisión de la capellanía colativa de Nuestra Señora del Rosario, fundada en la Iglesia parroquial de la villa de Llanes, se pronunció la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia

«En la ciudad de Oviedo a veintuno de Enero de mil ochocientos noventa, en el pleito y causa beneficiosa que ante Nos y en este nuestro Tribunal ha pendido y pende sobre la provisión de la capellanía colativa de Nuestra Señora del Rosario, fundada en su propio altar de la Iglesia parroquial de la villa de Llanes, opositores a ella de la una parte D. Tomás Rodríguez, vecino de la villa de Llanes, como padre y legítimo administrador de su hijo menor D. Félix Rodríguez y Suárez, Procurador en su nombre don Pedro Manuel Fernández, de la otra D. Cayetano Tames y Fernández, natural de la villa de Llanes, representado por el Procurador D. Eusebio Hipólito González, y el Fiscal general Eclesiástico del Obispado por el derecho de la libre colación y los Estrados de nuestra Audiencia en rebeldía de los no comparecientes, incluso en definitiva, visto éste, etc.—C. N. I.

Fallamos

Que por los fundamentos legales que quedan expuestos, debemos declarar y declaramos no haber lugar a adjudicar la capellanía colativa de Nuestra Señora del Rosario, de Llanes, a los opositores D. Félix Rodríguez y Suárez y D. Cayetano Tames y Fernández, y en consecuencia de ello declaramos al legítimo patrono de dicha capellanía con derecho a hacer nueva nominación dentro del término de cuatro meses, y mandamos que para conocimiento de todos los interesados en su patronato sea publicado el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el Boletín oficial eclesiástico y en el de la provincia, surtiendo todos sus efectos desde el día en que se insertare en el último.

Por ella definitivamente juzgando, y sin hacer especial condena de costas, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Doctor D. Benigno Rodríguez.—Ante mí, Bonifacio Álvarez Manzanaeda.»

Así resulta del citado expediente a que me remito, y en fé de ello, de mandato del Sr. Provisor interino, con su visto bueno y sello de las armas de S. E. I., libro el presente que firmo en Oviedo a veintiseis de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Doctor, Domingo Díaz Caneja.—V.º B.º, Licenciado, Llano.

(R. al núm. 94).

Junta Diocesana de construcción y reparación de templos de Oviedo

Anuncio

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Octubre último se ha señalado el día 25 del próximo mes de Febrero, a la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del Templo parroquial de Calleras (Navelgas), bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de veintiocho mil quinientas setenta y cuatro pesetas cuarenta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción, al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de mil cuatrocientas veintiocho pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredita haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Oviedo 25 de Enero de 1895.—El Vicepresidente, José Antonio de Llano.—El Secretario, José Aniceto González.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha...

de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de... se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente).

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

(R. al núm. 90).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Llanes

EXTRACTO de los acuerdos tomados en el mes de Diciembre de 1894.

Sesión del día 1.º

Prestó conformidad con que á término de quince días, quite don Cristóbal Llera, vecino de Balmori, dos robles plantados en terreno del común, con interrupción también de un tránsito.

Conceder licencia á D. José Sánchez, vecino de Balmori, para construir una casa en el sitio de la Cruz.

Quedar enterado de lo resuelto por la Comisión provincial desestimando el recurso interpuesto por D. Ramón Calleja y otros vecinos de los Callejos y Gomezan, contra un acuerdo que dispone dejen expedito un tránsito.

Aprobar un acuerdo de vecinos del pueblo de Santa Eulalia para abrir la ería del Cerrado, al abjeto de aprovechar las hierbas secas.

Conceder 25 pesetas del fondo de calamidades á la pobre Rafaela Sobrino, vecina de Soberón.

Remitir á la Comisión provincial á los fines que procedan, el expediente instruido al mozo del reemplazo de 1892, Emilio López Buego.

Satisfacer una cuenta al hojalatero D. Teodoro García.

Nombrar á D. Tomás Estevez, comisionado por este Ayuntamiento para asistir á los actos del sorteo y entrega en Caja de los mozos de este reemplazo.

Llamar al perito de la Hacienda D. José López, para que manifieste con qué autorización y condiciones ha procedido al deslinde de la Dehesa del Toyo.

Tratar con D. Emilio Fernández, respecto al costo del padrón de cédulas personales y premio de cobranza.

Quedar enterado de la Real orden por la que se habilita al puerto de Niembro para embarque y desembarque de géneros de cabotaje.

Conceder 20 días de licencia al Concejal D. Manuel Romano.

Sesión del día 8

Se prestó conformidad con el ba-

lance de las operaciones de contabilidad del mes de Noviembre.

Conceder licencia á D. Antonio Villa, vecino de Posada, para cerrar una finca en el pueblo de Lledias y sitio de la Granja.

Autorizar á D. José del Campo, vecino de Pría, para el cerramiento de un terreno en el sitio de la Boquera.

Conceder licencia á D. Cosme del Torno, de Vidiago, para reformar la pared de una huerta en el barrio del Hoyo.

Pasar á informe de la Comisión del Valle, una instancia de D. Diego Escandón, de Santa Eulalia, en que solicita cerrar unos terrenos en el sitio el Arroyo de la Fuente.

Autorizar á D. Santos Junco, vecino de Porrúa, para construir un penduz en el sitio de Sovilla.

Acceder á que pase al Hospital provincial el pobre y enfermo Francisco Robledo, de la Galguera.

Que se amplíe el presupuesto para reparaciones en la escuela pública de Celorio.

Conceder la prestación personal de este año con destino á obras de mayor necesidad en Celorio.

Hacer suya la petición de cesión de un terreno en Balmori, una parcela y otro terreno Cueto de la Iglesia, en Posada, aceptando su valoración.

Aprobar el extracto de sesiones del mes anterior.

Sesión del día 15

Autorizar á D.ª Josefa Aristi, vecina de Nueva, para construir una pared en el sitio de la Nozalera.

Prestar asistencia personal al pobre y enfermo Francisco Fernández Pérez, vecino Riocaliente.

Que pase al Hospital provincial, la enferma y pobre Maria Cué de la Vega, vecina de Parres.

Colocar rejas dobles en las ventanas de los departamentos de la Cárcel de este partido.

Llamar al Celador del pueblo de la Galguera, para enterarle de la manifestación hecha por el perito de Hacienda respecto á las operaciones hechas en la Dehesa del Toyo.

Autorizar á D. Antonio G. Mena, de Oviedo, para que ingrese en la Tesorería lo recaudado por contribuciones.

Facultar á la Alcaldía, para que disponga cuanto sea necesario á fin de que en primero de Enero, tenga lugar la apertura del mercado cubierto.

Sesión del día 22

Conceder licencia á D. Simon Sánchez Díaz, de la Borbolla, para construir una casa-cuadra en el sitio del Gancioso.

Autorizar á D. Jorge Bulnes, de Riocaliente, para hacer unas reparaciones en casa de su pertenencia.

Pasar á informe á la Comisión del Valle, el presupuesto formado para obras de conducción de aguas potables al centro del pueblo de Villahormes.

Encomendar al Ingeniero don Rafael Martín, el estudio para abastecimiento de aguas á esta villa.

Dar las gracias á D. Manuel Romano Mijares, por su donativo de unos escudos de las armas de España con destino á estas Consistoriales y Escuelas públicas de la localidad.

Aprobar el acuerdo de vecinos de Santa Eulalia, para el aprovechamiento de hierbas secas en la ería de la Fuente.

Sesión del día 29

Conceder permiso á D. Fernando de Villa, vecino de Piedra, para edificar una casa á ganado en el sitio la Foyaguada.

Asimismo á D. José González Cué, de Bricia, para construir una casa en el sitio de los Ríos.

Desestimar la solicitud de don Diego Escandón, vecino de Santa Eulalia, sobre cerramiento de terrenos en el sitio del Arroyo de la Fuente, por ser perjudicial á tránsitos públicos.

Incluir en la lista de pobres á Francisco Celorio Pérez, vecino de Vibaño.

Satisfacer del capítulo de imprevistos, el importe de jornales invertidos en abastecer de agua al público de esta villa, durante la última sequía.

Proceder á la formación de listas de Compromisarios, según dispone el art. 25 de la ley, para la elección de Senadores.

Asimismo, á formar el alistamiento de mozos para el reemplazo de 1895.

Que se facilite los correspondientes libros al Juzgado municipal de esta villa para las inscripciones de nacimientos, defunciones y matrimonios durante el año de 1895.

Pagar el importe de una cuenta por suministros á la Cárcel del partido, presentada por el Jefe de la misma.

Satisfacer el importe de obras ejecutadas con arreglo á las condiciones del contrato en el nuevo Hospital y dependencias del Juzgado municipal.

Autorizar á D. Antonio G. Mena, para recoger de la Administración de Hacienda, el padrón y cédulas personales.

Llanes 5 de Enero de 1895.—El Alcalde, Egidio Gavito.—El Secretario, Eleuterio Madiedo.

(R. al núm. 87).

Alcaldía de Miranda

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el segundo trimestre del año económico corriente.

Sesión de 7 de Octubre

Se nombran los Concejales Flórez Rivera y Fernández Pérez para que como Comisión procedan por administración al derrivo á medio de operarios de la cerca que cierra la ronda de la cárcel por la parte del Oeste, y que con motivo de las obras de la carretera de esta villa á la de León á Caboalles, se ocupe construyéndola de nuevo á la conveniente distancia, en condición de seguridad y aspecto presentando en su día la cuenta oportuna.

Se protesta el pago del aprovechamiento forestal de la actual campaña por que los montes comprendidos en el catálogo fueron enagenados pasando á propiedad particular, unos, y ser inaprovechables é improductibles los otros á cuyo recibo se renuncia.

Queda aprobado el extracto de sesiones del primer trimestre y el balance de las operaciones de contabilidad de Septiembre.

Acuérdase pagar el descubierto de las estancias de enfermos en el Hospital y toda vez no existen fondos que se interese de la Diputación la concesión de prórroga del plazo que señala.

Enterado de una instancia de don Salvador Pujó acuerda que las obras de construcción de un puente en Fontoria, se entienda sin perjuicio de los derechos que aquél pueda tener sobre el terreno que ocupan.

Se nombran los Concejales Flórez Rivera, Fernández Pérez y Alvarez Riesgo para la Comisión que ha de informar sobre los diversos hechos y circunstancias del trabajo de esta demarcación á los efectos del servicio especial de Estadística de dicho trabajo.

Sesión de 14 de Octubre

Se acuerda remitir al Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, la renuncia que de la Escuela de Almurfe presenta el maestro que la venía desempeñando D. Celestino García.

Que se proceda á la confección del padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el presente año, y se oficie al que en esta villa expendía dichos documentos para que en lo sucesivo se abstenga de hacerlo ya que fué rescindido el contrato.

Subvencionar con trescientas pesetas los vecinos de Fontoria para las obras de construcción de un puente que están verificando.

A instancia del Concejal Alvarez Riesgo se acuerda hacer saber al vecino de Faedo, Raimundo Fernández, que dentro del quinto día demuela un cierro que llevó á cabo en terreno común ó alegue el derecho que le asista.

Sesión de 21 de Octubre

Vista una instancia de D.ª Ramona García, de Grado, pidiendo mil treinta y nueve pesetas sesenta y un céntimos remanente del depósito por su esposo D. Alvaro Granda constituido, para garantizar el remate de Consumos del trienio de 1886-87 á 1888-89, se acuerda hacer saber al ex-Depositario D. Saturnino Alvarez, en cuyo poder se halla dicha suma, por no haberla entregado al que le sucedió en el cargo la ingrese en el acto, bajo de apercibimiento de apremio, ya que las responsabilidades de dicho remate están solventadas.

Sesión de 28 de Octubre

A instancia de D. José González Rio, del Valle de Begega, se acuerda hacer saber á D. Manuel González, de la propia vecindad, que

dentro del tercero día retire del camino público el rozo que en él depositó para convertirlo en estiercol.

Enterada la Corporación de la solicitud de Raimundo Fernández contestando al acuerdo del día 14, cuyos hechos confirman sin aducir otros atendibles, acuerde estar á lo mandado en aquél y que dentro del quinto día reponga las cosas al estado primitivo, bajo apercibimiento de hacerlo por operarios á su cuenta.

Se rescinde el contrato de arriendo de la casa de D. Antonio Vigil, para la escuela de niños de la villa, ya que en solicitud que produce así lo interesa, de no relevarle de la ejecución de otras para la reparación del edificio, que la Comisión cree necesarias y él no acepta, encargándose para gestionar la adquisición de otra á los Sres. Alvarez Riesgo y Flórez Rivera.

Queda aprobada la distribución de fondos que para Noviembre presenta el Sr. Alcalde.

Se tiene por desistido á Ramón del Coto, en la prosecución del expediente que á su instancia se inició contra Ramón Alvarez sin perjuicio de reivindicar al común si á él perteneciese el terreno objeto de aquél.

Por indicación del Concejal Flórez Rivera, se acuerda solicitar del Sr. Gobernador civil de la provincia, la construcción de tres rampas que desde la carretera de esta villa á la de León á Caboalles, den acceso á los caminos de Riogonzález, Las Llamas y el Cantor, restableciendo el servicio que antes de las obras de dicha carretera existía.

Quedan aprobadas y se acuerde pagar las cuentas que se pasan á expresar, expidiéndose los oportunos libramientos, á saber: uno de cuarenta y nueve pesetas importe de herramientas adquiridas para el pueblo de Bello: otro por noventa y ocho pesetas importe de sillas y sillones para la Secretaría: otro por doscientas setenta y siete pesetas, quince céntimos á que ascienden las obras realizadas en la casa Juzgado, y materiales adquiridos á ese efecto y al de reparar la Cárcel del partido: otro por trescientas cuarenta y cinco pesetas cuarenta y cinco céntimos de los materiales de pintura andamiaje y otros efectos adquiridos para pintar el puente de la villa: otro por doce pesetas de dos gorras de uniforme para los porteros: otro de cien pesetas por el arreglo de las banquetas del Salón de Sesiones, y otro por trescientas veintinueve pesetas á que asciende la cuenta de jornales invertidos en la limpieza y pintura del puente metálico de la villa.

Sesión de 4 de Noviembre

Se autoriza á D. Manuel Gómez Revuelta, para que en nombre de la Corporación perciba de la Depositaria Pagaduría de la Delegación de Hacienda ciento quince pesetas siete céntimos, remanente de los recargos sobre territorial, industrial y carruajes de lujo y cuya

autorización se entienda para éste y sucesivos casos.

Queda aprobado el balance de las operaciones de contabilidad de Octubre, y se nombran los Concejales Fernández Pérez y Flórez Rivera, á fin de que encarguen una puerta para el cuarto de estas Consistoriales, que mira al Poniente, el cual se encuentra sin ella.

Sesión de 11 de Noviembre

Se acuerda pase al Hospital provincial por cuenta de este Municipio, la pobre enferma Celestina Marqués, y protestar el pago de las estancias que cause en dicho Establecimiento Manuela Valdés Suárez, por haber ingresado en él sin conocimiento de la Corporación é interin se averigua su estado de fortuna, que al presente se ignora.

Que se ponga en conocimiento del Jefe del puesto de la Guardia civil, la denuncia que el Alcalde de barrio de Villar produce contra Antonio Alvarez por hacer uso de armas de fuego sin autorización para ello.

Que se expidan apremios contra los Ayuntamientos del partido que adeudan cantidades al presupuesto carcelario.

Sesión de 18 de Noviembre

Se aprueba el repartimiento del déficit de consumos y acuerda elevarlo á la Superioridad para la definitiva.

Sesión de 25 de Noviembre

Manifiesta la Comisión nombrada para gestionar la adquisición de casa para escuela de niños, que reúne condiciones una de D. José López, que propone sea reconocida por el maestro cantero D. Marcelino Alvarez y el de Carpinteros don Antonio García, quienes informarán respecto á las condiciones de solidez en que el edificio se encuentra. Así se acuerda y que á los efectos se comunique para el desempeño del cargo.

Se admite la renuncia que del cargo de Alcalde de barrio del Quintanal, presenta Fernando Menéndez, nombrándose para sustituirle á Antonio Fidalgo.

Se acuerda que el déficit de consumos repartido, se recaude en dos periodos ó porciones iguales.

Queda aprobada la distribución de fondos para Diciembre.

Sesión de 2 de Diciembre

Fué nombrado el Secretario de la Corporación para que como Comisionado verifique la entrega de quintos señalada para el día 8, asignándole por ese servicio cien pesetas.

De acuerdo con lo interesado por el Administrador de consumos del concejo, se suprime el camino de Castañedo, que viene figurando como regular para la entrada y salida de especies gravadas.

Por quince días se recibe á prueba el expediente entre José Antón, Teresa Menéndez y Antonio Arnaldo, sobre arrasamiento de un cierro, y quedan aprobadas las operaciones de contabilidad verificadas hasta 30 de Noviembre.

Sesión de 9 de Diciembre

Vista la circular del Sr. Gobernador civil, publicada en el BOLETIN del día 7, referente á Sanidad, se acuerda darle cumplimiento en todas sus partes, las cuales aparecen consignadas por la sesión.

Del propio modo se acuerda cumplir lo determinado en la circular de la misma autoridad Superior, inserta en el BOLETIN citado, alusiva á contabilidad.

Dada la indisposición en que se encuentra la pobre enferma Celestina Marqués, que no pudo pasar al Hospital como estaba determinado, y teniendo en cuenta su estado precario, se acuerda abonarle 20 pesetas en concepto de socorro con cargo á la partida de Beneficencia.

Sesión de 16 de Diciembre

Apruébase el padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales del presente año y que se remita á la Superioridad para la definitiva.

Que se cite á los Médicos del concejo para el día 26, en que ha de distribuirse entre ellos la cantidad recaudada de menos, por el producto de las patentes expedidas á los mismos.

Se acuerda subvencionar con 50 pesetas á los vecinos de Leiguarda, para las obras que están realizando en la fuente de dicho pueblo.

Sesión de 23 de Diciembre

Queda acordado:

Que se proceda á la formación del empadronamiento vecinal, á cuyo efecto se distribuyan las hojas correspondientes á domicilio con las circulares oportunas.

Que se reclame del Juez municipal la relación de los mozos que con arreglo al Registro civil deban ser comprendidos en el próximo alistamiento, cuyos datos se reclamen además de los archivos parroquiales en donde es seguro existan más completos, sin perjuicio todo de los bandos conducentes á informes que puedan adquirir.

Que se anuncie del 10 al 15 de Enero para la cobranza del primer semestre de lo repartido por consumos.

Y que el vecino de Meruja, Bartolomé Fernández, dentro del quinto día desaparezca los trabajos que realizó en el camino público para conducir aguas á fincas de su propiedad, ó alegue el derecho que le asista.

Sesión de 30 de Diciembre

Por indicación del Sr. Alcalde se acuerda encargar al Ayudante de Obras públicas D. José M.^a Escriña, para la formación del presupuesto y proyecto de reparación del muro que á la margen izquierda del río, junto á las Consistoriales, fué arruinado y cuyas obras son de urgente necesidad por estar amenazada la propiedad y diferentes edificios entre ellos dichas Consistoriales y cárcel del partido.

Se acuerda la confección de la lista de electores para Compromisarios que ha de exponerse al público el 1.^o de Enero.

Queda aprobada la distribución de fondos para Enero; la lista de familias pobres del concejo; una cuenta de 192 pesetas que presenta el Secretario, de muebles adquiridos para el Juzgado de primera instancia, y el informe de los nombrados para reconocer la casa de D. José López, acordándose que desde 1.^o de Enero se instale en ella la Escuela de niños previo contrato de arriendo con el dueño por la cantidad presupuestada.

Cumpliendo lo ordenado en el artículo 109 de la ley Municipal, firmo el presente extracto de sesiones que fué aprobado en la de 6 del corriente, en Belmonte Enero 23 de 1895.—Serafin Flórez.

(R. al núm. 98).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Benigno Sánchez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hace saber: que en la demanda de pobreza seguida ante este Juzgado, de la que se hará mérito, se dictó la sentencia que en su encabezado y parte dispositiva dicen á la letra:

Sentencia

«En la villa de Cangas de Tineo á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, el Sr. D. José Esteban Bustamante, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto este incidente de pobreza promovido por D.^a Rosalía Fernández Uría, viuda, labradora y vecina de San Román de Besullo, en este término municipal, representada por el Procurador D. Joaquín García González, y defendida por el Abogado D. Atilano Valdés, para litigar sobre partición de bienes con D. Manuel Fernández, vecino de Monasterio del Coto, siendo tan solamente parte el señor Registrador de la propiedad de este partido, como delegado del señor Abogado del Estado:

Fallo

Que declarando haber lugar á este incidente, debía declarar y declaro á la D.^a Rosalía Fernández Uría, pobre en el sentido legal y con opción á disfrutar de los beneficios que la ley dispensa á los de su clase, si bien quedando sujeta á lo que disponen los artículos treinta y seis al treinta y nueve inclusivos de dicha ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia sin hacer especial condena de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—José Esteban Bustamante.»

Y á fin de que el presente sirva de notificación de la sentencia en él transcrita al demandado rebelde don Manuel Fernández, desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo expido y firmo en Cangas de Tineo, Enero veintidós de mil ochocientos noventa y cinco.—Benigno Sánchez.—P. M. de S. S., José González y Pérez.

(R. al núm. 56).